



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 16 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 00097-2023-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM; Informe N° 485-2023-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRR.CC; Informe N° 00008-2024-MDS/A-GM-GDS; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, en el Artículo 11° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece que los gobiernos locales tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores; asimismo promover el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, estableciendo en su artículo 10° "Los centros integrales de atención a adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM): "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergerencial y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económico y cultural de las persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.



Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 y Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores; los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, constituye servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.



Que, la O.M. N° 248-MDS regula el funcionamiento del CIAM en Socabaya. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector y promotor del funcionamiento del CIAM, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM viene realizando las coordinaciones y asistencia técnica a los gobiernos locales a fin de asegurar la prestación de los servicios de manera eficiente, eficaz y responsable para el presente año.



Que, estando a las normas legales citadas, con Informe N° 00097-2023-MDS/GDS-SPS,DEMUNAYRRCC-CIAM el Encargado del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, remite el Plan de Trabajo del CIAM, donde detalla las actividades y tareas a cumplirse, por lo que solicita su aprobación. Es así que, con Informe N° 485-2023-MDS/A-GDS-SPS,DEMUNAYRRCC la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil solicita su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, la misma que será remitida a la Dirección de Personas Adultas Mayores DPAM – MIMP e informado a través de la plataforma SIRCIAM. Asimismo, mediante Informe N° 00008-2024-MDS/A-GM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social requiere la aprobación del mencionado Plan de Trabajo de actividades a realizarse en el presente año en el CIAM.



Que, con Informe N° 00033-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto ha determinado que cuenta con el Crédito Presupuestario para atender los solicitado, por el monto de S/ 189,852.00 Soles (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atienda la Municipalidad; por lo que en uso de estas facultades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM 2024”, por el monto de S/ 189,852.00 Soles (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad funcional, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil, cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo Anual materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, coordinar con la Unidad de Informática la publicación del texto íntegro del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM 2024" en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

SOCABAYA